

RAD: (2015-074) EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA (ley 1395/10)
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASÁN (NIT: 804-009.752.8)
APODERADO: DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ.
DEMANDADOS: ROSALBA PICO SILVA (CC. 63.434.851) y EDUARD JOANY MORALES RAMIREZ (CC. 5.609.010)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la actualización y aclaración de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante (visto a folio 157 a 160). Provea

Rionegro (S), octubre 15 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), octubre quince de dos mil veinte

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 num. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la actualización y aclaración de la liquidación del crédito e intereses presentada por el apoderado del ejecutante (visto a folio 157 a 160).

En virtud a encontrar la liquidación del crédito e intereses ajustada a derecho por ende la aprueba.

La presente aprobación de liquidación del crédito e intereses no es apelable según lo prescrito por el artículo precitado.

NOTIFIQUESE.


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ